

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ; Y POR OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO C. ELIAS RESCALA JIMÉNEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO; "LA FACULTAD" Y "EL H. AYUNTAMIENTO", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

OPERADO
31 DIC 2011

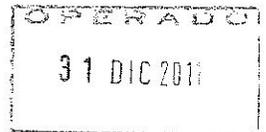
DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en D. José Benjamín Bernal Suárez, es su Director, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza suscribir el presente convenio, otorgadas por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como domicilio legal, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Que entre las funciones del Centro están:

- a) Desarrollar actividades académicas, científicas y de vinculación interinstitucional, para la generación y aplicación del conocimiento jurídico tendiente a crear propuestas de solución a problemáticas que se presenten en el entorno local, estatal, nacional e internacional.
- b) Realizar investigación académica aplicada y generar una prospectiva para la innovación y mejora en las funciones académicas, en coordinación con instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales.
- c) Definir las acciones y resultados que de acuerdo a sus objetivos, estructura y funciones, realice el Centro.



II. DE "EL H. AYUNTAMIENTO"

1. Se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual es administrado por un Ayuntamiento, en términos del Artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Ayuntamiento, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, entre las que figura la Dirección General de Administración, cuyo titular cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 fracciones IV y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
3. Cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el nombramiento ante Cabildo en la Cuadragésima Sesión Ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2010 y el Acuerdo Delegatorio de fecha 21 de diciembre de 2010, firmado por el Presidente Municipal de Huixquilucan, Estado de México.
4. Señala como domicilio para todos los efectos que se deriven del presente convenio el ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número, Centro, código postal 52760, Huixquilucan, Estado de México.
5. El presente acuerdo se celebra de conformidad con lo establecido por el Artículo 13.1 antepenúltimo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

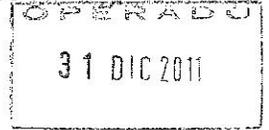
Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la creación de un Observatorio Ciudadano para el Municipio de Huixquilucan, encaminado a recabar y procesar la

información que permita conocer, evaluar y dar seguimiento a los principales fenómenos que generan la violencia y afectan la cohesión social en ese Municipio.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

1. Integrar un equipo multidisciplinario con miembros de los organismos de la sociedad civil y/o académicos que puedan abordar la multicausalidad de la violencia, la prevención social y la cohesión social y comunitaria para generar datos útiles para las políticas públicas en esta materia.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Proporcionar a "LA FACULTAD", de manera oportuna y diligente la información técnica y estadística necesaria para la creación y desarrollo del Observatorio Ciudadano/urbano de el Municipio de Huixquilucan.
2. Pagar la cantidad de **\$849,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)** más IVA por concepto de monto total para la creación y desarrollo del Observatorio Ciudadano/urbano del Municipio de Huixquilucan.
3. El pago se realizará a la firma del presente convenio, mediante depósito a la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México.

TERCERA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá al finalizar los trabajos objeto del presente convenio. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OPERADO
31 DIC 2011

QUINTA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

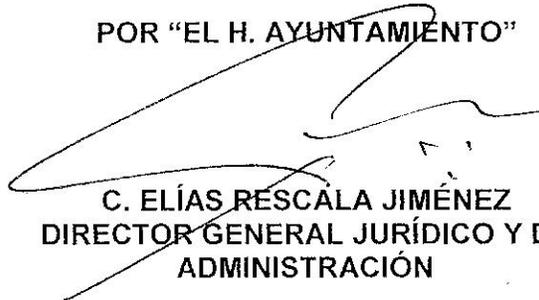
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN D. JOSÉ BENJAMIN BERNAL
SUÁREZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
DERECHO

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

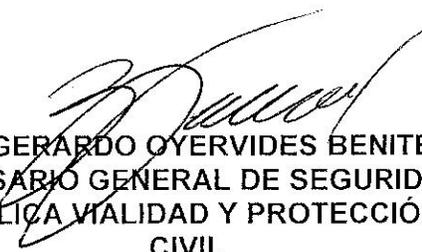


C. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE
ADMINISTRACIÓN

TESTIGOS



DR. ENRIQUE URIBE ARZATE
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y
SEGURIDAD PÚBLICA



LIC. GERARDO OYERVIDES BENITEZ
COMISARIO GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA VIALIDAD Y PROTECCIÓN
CIVIL

Universidad Autónoma
del Estado de México



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ACUERDO OPERATIVO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO; Y EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.-----

Oficina del Abogado
General



Revisado

